

RESOLUCIÓN No. 14667 DE 2025

POR LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS- F.S.E, PARA FINANCIAR EL PROYECTO: "SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y CUIDADO A ESTUDIANTES DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986, el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación de Arauca a través de la Secretaria de Educación Departamental, en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución Política de Colombia especialmente en el contenido de los artículos 1, 2, 7, 209 y 365, en desarrollo de las funciones administrativas procede a adelantar la transferencia de recursos a las Instituciones Educativas, para financiar el proyecto denominado: **"SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y CUIDADO A ESTUDIANTES DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

Que el recurso trasferido al Fondo de Servicio Educativo- F.S.E., deberá sujetarse estrictamente a la normatividad especial que regule la fuente de financiación objeto de la transferencia.

Que la ejecución de los recursos deberá realizarse con sujeción al plan de inversión presentado por la Institución Educativa, para financiar proyectos tendientes al mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura propia del sector Educativo-

Que la Asamblea Departamental de Arauca mediante Ordenanza No. 173 de 2024 aprobatoria del Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos del Departamento de Arauca para la Vigencia Fiscal del Año 2025, la cual fue analizada, estudiada y aprobada en sus debates reglamentarios, según Oficio No. SGADA - 283 - 2024 del 13 de noviembre de 2024, firmado por la Secretaría General de la Asamblea Departamental; Incluyó el proyecto de inversión identificado con el código presupuestal de gastos No. 09 02 08 15 22 01 2057 052 de recursos a las Instituciones Educativas, para financiar el proyecto denominado: **"SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y CUIDADO A ESTUDIANTES DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, destinado para financiar el proyecto anteriormente mencionado.

Que en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Arauca se encuentra inscrito el proyecto de recursos a la Institución Educativa, para financiar el proyecto denominado: **"SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y CUIDADO A ESTUDIANTES DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, como consta en el oficio GA-SPD-BP-0028 de fecha 21 de marzo de 2025, de acuerdo con el formato único de viabilidad y elegibilidad técnica No.066 de 2024.



RESOLUCIÓN No. 1466 DE 2025

POR LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS- F.S.E, PARA FINANCIAR EL PROYECTO: "SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y CUIDADO A ESTUDIANTES DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Que el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, estableció que las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejen los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución.

Que el inciso primero del artículo 12 ibidem, establece: "*Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina 'Fondo de Servicios Educativos'*".

Que de conformidad con el Artículo 2.3.1.6.3.8. Del Decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 20 de mayo del 2015, los Fondos de Servicios Educativos podrán estar financiados con recursos de la Nación, de las entidades territoriales, de las entidades oficiales, de los vinculados por los particulares para favorecer a la comunidad, de los producidos por la venta de los servicios que presta el establecimiento educativo siempre y cuando estén destinados a financiar gastos distintos de los de personal.

Que según lo previsto en el numeral 2 del Artículo 2.3.1.6.3.8. Del Decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 20 de mayo del 2015, los F. S. E. pueden incluir en sus presupuestos recursos públicos girados directamente a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden.

Que el Departamento de Arauca, mediante Decreto Departamental No 1296 del 15 de diciembre del 2021, definió los criterios básicos generales para la organización y funcionamiento de los fondos de servicios educativos que operan dentro de su jurisdicción territorial.

Que el valor total a transferir a los siguientes Fondos de Servicios Educativos del DEPARTAMENTO DE ARAUCA, es el siguiente:

INSTITUCION EDUCATIVA (COMO APARECE EN EL RUT)	NIT	M/PIO	REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION EDUCATIVA O FONDO DE SERVICIO	NO. DE CEDULA	NO. DE CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR
FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO (F.S.E- INSTITUCION EDUCATIVA SANTO ANGEL - SEDE SAN CAYETANO)	809010642-6	ARAUCA	ROSA XIOMARA RAMIREZ CLARO	1.116.781.587	2025-00778	28 DE MARZO DE 2025	\$ 33.508.062,00
FONDO DE SERVICIO	834001593-6	ARAUCA	GLADYS RENE MACHADO	68.292.889	2025-00779	26 DE MARZO DE 2025	\$33.508.062,00

RESOLUCIÓN No. 1466 DE 2025

POR LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS- F.S.E, PARA FINANCIAR EL PROYECTO: "SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y CUIDADO A ESTUDIANTES DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

EDUCATIVO (F.S.E- CENTRO EDUCATIVO INDIGENA SIKUANI PLAYEROS)							
FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO (F.S.E- INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO MUNICIPAL)	800170889-0	ARAUCA	CARLOS EDUARDO RAMIREZ OSORIO	18.261.493	2025-00780	26 DE MARZO DE 2025	\$67.016.124,00
FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO (F.S.E- CENTRO EDUCATIVO EL VIGIA)	901.001.855-3	ARAQUIT A	ALEXANDER BARRETO SNCHEZ	1.116.501.125	2025-00781	26 DE MARZO DE 2025	\$33.508.062,00
FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO (F.S.E- INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA GUAHIBO MAKAGUAN)	834001765-6	FORTUL	MARTHA ROCIO BAUTISTA TIRADO	1.116.789.129	2025-00782	26 DE MARZO DE 2025	\$67.016.124,00
FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO (F.S.E- INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA U'WA TUTUKANA SINAIKA)	834001419-2	SARAVENA	PEDRO PABLO SOTO TEGRIA	1.049.394.672	2025-00783	26 DE MARZO DE 2025	\$67.016.124,00
FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO (F.S.E- INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA GUAHIBO BETOY)	834001067-3	TAME	EDGAR ALBERTO ERASO SOLARTE	98.290.315	2025-00784	26 DE MARZO DE 2025	\$100.524.186,00
FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO (F.S.E- INSTITUCION EDUCATIVA PARMENIO)	834000848-4		MARTA ISABEL GAMBOA PORTILLA	60.420.484	2025-00785	26 DE MARZO DE 2025	\$33.508.062,00

RESOLUCIÓN No. 1466 DE 2025

POR LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS- F.S.E, PARA FINANCIAR EL PROYECTO: "SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y CUIDADO A ESTUDIANTES DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

BONILLA PAREDES							
--------------------	--	--	--	--	--	--	--

A la dinámica legal aplicable al presupuesto público en Colombia, al determinar que el manejo presupuestal de los fondos enunciados, deberá sujetarse a la reglamentación pertinente, es decir, al Estatuto Orgánico de Presupuesto, contenido en el Decreto Ley 111/1996 y las demás normas que lo modifican y complementan.

Que los Fondos de Servicios Educativos se obligan a contratar con base en el Estatuto General de la Contratación Estatal, este Estatuto lo integran la Ley 80/1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Las cuantías inferiores a los 20 SMLMV, corresponden contratarse de acuerdo con el reglamento de los consejos directivos, en la forma autorizada por el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008. Por tanto, cuantías superiores a 20SMLMV se debe contratar a través de la modalidad que estipule el Estatuto General de la Contratación Estatal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese a la Secretaria de Hacienda Departamental para que transfiera los recursos, con miras a la financiación del proyecto: "**SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y CUIDADO A ESTUDIANTES DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", de la fuente de financiación No. 0902081522012057052 a la siguiente F.S.E., de las siguientes Instituciones Educativas del Departamento de Arauca, así:

INSTITUCION EDUCATIVA (COMO APARECE EN EL RUT)	NIT	M/PIO	REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION EDUCATIVA O FONDO DE SERVICIO	NO. DE CEDULA	NO. DE CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR
FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO (F.S.E- INSTITUCION EDUCATIVA SANTO ANGEL - SEDE SAN CAYETANO)	809010642-6	ARAUCA	ROSA XIOMARA RAMIREZ CLARO	1.116.781.587	2025-00778	28 DE MARZO DE 2025	\$ 33.508.062,00
FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO (F.S.E- CENTRO EDUCATIVO INDIGENA SIKUANI PLAYEROS)	834001593-6	ARAUCA	GLADYS RENE MACHADO	68.292.889	2025-00779	26 DE MARZO DE 2025	\$33.508.062,00

RESOLUCIÓN No. 1466 DE 2025

POR LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS- F.S.E, PARA FINANCIAR EL PROYECTO: "SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y CUIDADO A ESTUDIANTES DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO (F.S.E- INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA O MUNICIPAL)	800170889-0	ARAUCA	CARLOS EDUARDO RAMIREZ OSORIO	18.261.493	2025-00780	26 MARZO 2025	DE DE	\$67.016.124,00
FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO (F.S.E- CENTRO EDUCATIVO EL VIGIA)	901.001.855-3	ARAQUIT A	ALEXANDER BARRETO SNCHEZ	1.116.501.125	2025-00781	26 MARZO 2025	DE DE	\$33.508.062,00
FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO (F.S.E- INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA GUAHIBO MAKAGUAN)	834001765-6	FORTUL	MARTHA ROCIO BAUTISTA TIRADO	1.116.789.129	2025-00782	26 MARZO 2025	DE DE	\$67.016.124.00
FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO (F.S.E- INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA U'WA TUTUKANA SINAIKA)	834001419-2	SARAVENA	PEDRO PABLO SOTO TEGRIA	1.049.394.672	2025-00783	26 MARZO 2025	DE DE	\$67.016.124.00
FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO (F.S.E- INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA GUAHIBO BETOY)	834001067-3	TAME	EDGAR ALBERTO ERASO SOLARTE	98.290.315	2025-00784	26 MARZO 2025	DE DE	\$100.524.186,00
FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO (F.S.E- INSTITUCION EDUCATIVA PARMENIO BONILLA PAREDES)	834000848-4		MARTA ISABEL GAMBOA PORTILLA	60.420.484	2025-00785	26 MARZO 2025	DE DE	\$33.508.062,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas beneficiadas del Departamento de Arauca son de destinación específica y deberán



RESOLUCIÓN No. 1466 DE 2025

POR LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS- F.S.E, PARA FINANCIAR EL PROYECTO: "SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y CUIDADO A ESTUDIANTES DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

ejecutarse de acuerdo al plan de inversión anexo, presentado por la Institución Educativa y no podrá destinarse a objetos distintos.

Parágrafo: En el evento que por necesidad del servicio se requiera modificar el plan de inversión presentado por la I.E o del F.S.E., las partes deberán dejar constancia por escrito, con la debida motivación y la respectiva aprobación de la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO TERCERO: Téngase como obligaciones a cargo de las Instituciones objeto de esta transferencia las siguientes:

- a. Incorporar los recursos transferidos por la Secretaria de Educación Departamental, en el presupuesto anual del Fondo de Servicio Educativo del Establecimiento Educativo observando el procedimiento determinado en el artículo 2.3.1.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015.
- b. Realizar la inversión de los recursos de conformidad con el plan de inversión presentado por el Rector de la Institución Educativa y aprobado por la Secretaria de Educación Departamental.
- c. El Rector deberá presentar: fotocopia de la cédula de ciudadanía, decreto de nombramiento, acta de posesión, certificación bancaria de la cuenta de recursos propios de la Institución Educativa; acto administrativo de creación de Fondo de Servicio Educativo, R.U.T. de la Institución Educativa, y cronograma de ejecución del plan de inversión aprobado.
- d. Asumir los costos adicionales ocasionados en la ejecución del proyecto, que se presenten por cualquier circunstancia y que superen los recursos asignados en el plan de inversión.
- e. Los contratos que se requieran para facilitar la ejecución de los recursos, deberán registrarse de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, cuando la cuantía de estos sobrepase los veinte (20) S.M.L.M.V. de conformidad con los artículos 13 de la Ley 715 de 2001 y 2.3.1.6.3.17 (Régimen contractual) del Decreto 1075 de 2015, caso contrario aplicar el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo.
- f. Los recursos que sean transferidos al Fondo de Servicio Educativo no pueden ser comprometidos por el Rector, hasta tanto no se reciban efectiva y materialmente en la cuenta bancaria que haya sido dispuesta para tal efecto.
- g. Desarrollar todas las gestiones que en los aspectos técnico, administrativo y económico se requieran para la ejecución oportuna de los recursos transferidos, según los objetivos del plan de inversión viabilizado y aprobado por la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.
- h. Llevar una contabilidad particularizada del Fondo de Servicio Educativo con los correspondientes soportes de los movimientos que se hagan de conformidad con las normas vigentes expedidas por la Contaduría General de la Nación.
- i. La administración del Fondo de Servicio Educativo, la ordenación del gasto, ejecución del presupuesto, utilización de los recursos, prohibiciones, contabilidad, control, asesoría y apoyo,

RESOLUCIÓN No. 1466 DE 2025

POR LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS- F.S.E, PARA FINANCIAR EL PROYECTO: "SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y CUIDADO A ESTUDIANTES DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

rendición de cuentas y publicidad, responsabilidad fiscal y disciplinaria, son responsabilidades del rector acorde con el Decreto 1075 de 2015, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

- j. El Rector deberá presentar informe mensual a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca respecto a la ejecución del proyecto, con los respectivos soportes que acrediten la correcta inversión de los recursos destinados.

ARTICULO CUARTO: Téngase como obligaciones a cargo de La Secretaria de Educación del Departamento de Arauca:

- a. Girar al Fondo de Servicio Educativo de cada LE. del Departamento de Arauca, el valor correspondiente al cien por ciento (100%) del monto asignado y relacionado en el artículo primero del presente documento, conforme al Plan Anual de Caja P. A. C.
- b. Velar por la adecuada ejecución de los recursos transferidos, según el plan de inversión aprobado por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para lo cual, el establecimiento educativo deberá suministrar la información que le sea solicitada por parte de esta Entidad.
- c. Brindar asesoría y apoyo en las actividades de ejecución y evaluación de la inversión, en los términos del artículo 2.3.1.6.3.18 del Decreto 1075 de 2015.
- d. Revisar y aprobar el informe de ejecución presupuestal presentado por la Institución educativa.

ARTÍCULO QUINTO: EL responsable del manejo del dinero del Fondo de Servicio Educativo, deberá presentar un informe final a la secretaria de Educación Departamental (Interventor y/o supervisor), información financiera, económica y social sobre la ejecución de los recursos que administren. (Resolución No 250 del 4 de junio de 2023-Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO SEXTO: Las instituciones Educativas deberán incorporar a su respectivo presupuesto el recurso transferido mediante acto administrativo motivado y llevar contabilidad de acuerdo a las normas vigentes de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, Decreto 321 de 2010, el Estatuto Orgánico de Presupuesto decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y demás normas complementarias. Entiéndase autorizada la incorporación de los recursos al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa

PARÁGRAFO 1. Acorde con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto 4791 de 2008, los rendimientos financieros que se generen forman parte del mismo fondo.

ARTICULO SÉPTIMO: Designar la supervisión del proyecto denominado: "SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y CUIDADO A ESTUDIANTES DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", a la profesional Universitario de la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, Andrea Galeano Acosta, identificada con el número de cedula 1.116.774.431 de Arauca, en virtud del artículo 2.3.1.6.3.18 del Decreto 1075 de 2015, sin perjuicio de las actividades que sobre la ejecución ejerzan los



RESOLUCIÓN No. 1466 DE 2025

POR LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS- F.S.E, PARA FINANCIAR EL PROYECTO: "SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y CUIDADO A ESTUDIANTES DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

entes de Control y el Ministerio de Educación Nacional, para tal efecto, comuníquese la presente designación.

PARAFRAFO: Designar como apoyo en el control y seguimiento de la ejecución del plan de inversión al profesional Universitario del Área Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca , German Betancourt Hurtado, identificado con cedula de ciudadanía No 17.593.987, , en virtud del artículo 2.3.1.6.3.18 del Decreto 1075 de 2015, sin perjuicio de las actividades que sobre la ejecución ejerzan los entes de Control y el Ministerio de Educación Nacional, para tal efecto, comuníquese la presente designación.

ARTICULO OCTAVO: El Departamento de Arauca, Secretaría de Educación transferirá los recursos económicos, y no adquiere obligaciones contractuales ni laborales relacionadas con la ejecución material de la obra.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 22 ABR 2025

RENZON JESUS MARTINEZ PRADA
Gobernador del Departamento de Arauca.

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Digitó:	Diana Carolina Rios Gonzalez	Técnico Operativo – Dirección Jurídica SED	
Digitó:	Jamel Ramos Quintero	Técnico Operativo – Dirección Jurídica SED	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y técnicos:	Andrea Galeano Acosta	profesional universitario - Dirección Cobertura Educativa SED.	
Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	profesional universitario - Dirección Jurídica SED.	
Aprobó:	Ariel Pedraza Pinzón	Secretario de Educación Departamental	
Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:	Marbell Yolima Mendoza Ortiz	Asesora Jurídica y Legal del Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			